 CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-47-2025). En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cincuenta espacio ochenta y tres mil ochocientos veintinueve espacio cero ciento uno (2750 83829 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "EQUIPOS Y FIJACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA" inscrita en el



Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cincuenta mil seiscientos cuarenta y tres (50643), folio doscientos setenta y ocho (278), libro ciento cuarenta y cuatro (144) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "EFISA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número doscientos noventa y cinco mil doscientos nueve (295209), folio doce (12), libro doscientos cincuenta y siete (257) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, autorizada en esta ciudad por el Notario Ricardo José Sánchez Garavito, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número setecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y dos (737652), folio cuatrocientos setenta y dos (472), libro ochocientos treinta (830) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la sexta (6ta.) avenida tres guion treinta y seis (3-36), zona nueve (9), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número dieciséis guion dos mil veinticinco (16-2025), cuyo objeto es la compraventa de equipo de la especialidad de mecánica automotriz, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el Número de Operación Guatecompras veintiséis millones seiscientos mil trescientos



treinta y uno (26600331); Acta número SC guion cero sesenta y dos guion dos mil veinticinco (SC-062-2025), de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; y Acta número SC guion cero setenta y uno guion dos mil veinticinco (SC-071-2025), de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintiséis millones seiscientos mil trescientos treinta y uno guion veintiocho millones setecientos veintiocho mil novecientos doce (COT-2025-26600331-28728912), código de autenticidad diecisiete EF ocho AB siete (17EF8AB7), de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco; oferta de "EFISA", de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion cuatrocientos veintisiete guion dos mil veinticinco (GE-427-2025), de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ochenta y ocho guion dos mil veinticinco (SS-88-2025), de fecha diez de julio de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de equipo de la especialidad de mecánica automotriz, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; para el efecto "EFISA" vende al "INTECAP" **dieciséis (16) gabinetes para herramientas**, marca: King Tony; modelo: ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro guion siete G guion B (87434-7G-B); país de fabricación: Taiwán; con las siguientes características: Alto: noventa y ocho (98) centímetros, ancho: sesenta y siete (67) centímetros, fondo: cuarenta y seis (46) centímetros, material metal, gavetas: siete (7) que deslicen sobre rieles de bolas de acero y estan protegidas en el fondo por un material sintético industrial; ruedas: cuatro (4), rodos giratorios (dos (2) con freno) y jalador; seguridad; chapa con dos (2) llaves; cada



gabinete incluye trescientas sesenta y cuatro (364) piezas de herramientas mecánicas, de la siguiente forma: un (1) autoclee con raíz de tres octavos ($3/8$) de pulgada, que contiene: trece (13) copas de doce (12) puntos de seis a diecinueve milímetros (6 a 19 mm), diez (10) copas torx de T ocho a T cuarenta y cinco (T8 a T45), diez (10) copas torx de E cuatro a E dieciocho (E4 a E18), dos (2) barras de extensión, un (1) ratchet, una (1) unión articulada, un (1) maneral de cabeza fija, un (1) maneral con cubo deslizante y estuche para resguardo; un (1) autoclee con raíz de media ($1/2$) pulgada, que contiene: veintidós (22) copas de seis (6) puntos de ocho a treinta y dos milímetros (8 a 32 mm), un (1) ratchet, un (1) maneral de cabeza fija, un (1) maneral con cubo deslizante, dos (2) barras de extensión, dos (2) copas de seis (6) puntos para bujías de dieciséis milímetros o cinco octavos de pulgada (16 mm o $5/8$ de pulgada), veintiún milímetros o trece dieciseisavos de pulgada (21 mm o $13/16$ de pulgada); un (1) autoclee con raíz de media ($1/2$) pulgada, que contiene: quince (15) copas largas de seis (6) puntos de diez milímetros a treinta y dos milímetros (10 a 32 mm), un (1) ratchet, un (1) maneral de cabeza fija, un (1) maneral con cubo deslizante, dos (2) barras de extensión; un (1) autoclee con raíz de media ($1/2$) pulgada, que contiene: nueve (9) copas largas torx de T veinte a T sesenta (T20 a T60), ocho (8) copas largas torx de E diez a E veinticuatro (E10 a E24), un (1) ratchet, un (1) maneral de cabeza fija, una (1) barra de extensión de setenta y cinco milímetros (75 mm), un juego de ocho (8) copas estrella hembra largas de M doce a M veintitrés (M12 a M23) raíz de media ($1/2$) pulgada; (1) un juego de siete (7) copas estrella macho M seis a M catorce (M6 a M14) raíz de media ($1/2$) pulgada, cuatro (4) barras de extensión raíz de media ($1/2$) pulgada, de dos, tres, cinco y diez pulgadas (2, 3, 5 y 10 pulgadas) de largo o su equivalente en milímetros; tres (3) copas de doce (12) puntos con raíz de tres octavos ($3/8$) de pulgada para bujías,

catorce milímetros, dieciséis milímetros o cinco octavos de pulgada, veintiún milímetros o trece dieciseisavos de pulgada (14mm, 16 mm o 5/8 de pulgada, 21 mm o 13/16 de pulgada); un (1) juego de dieciocho (18) copas de impacto de seis (6) puntos raíz de media (½) pulgada, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintinueve, treinta, treinta y dos milímetros (12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32 mm); un (1) juego de siete (7) copas de impacto raíz de una y media de pulgada torx (1 ½"), T veinticinco, T treinta, T cuarenta, T cuarenta y cinco, T cincuenta, T cincuenta y cinco, T sesenta (T25, T30, T40, T45, T50, T55, T60); un (1) juego de ocho (8) copas de impacto raíz de media (½) pulgada hexagonal, H cinco, H seis, H ocho, H diez, H doce, H catorce, H diecisiete, H diecinueve (H5, H6, H8, H10, H12, H14, H17, H19); una (1) unión de impacto articulada de media (½) pulgada, una (1) barra de extensión de impacto de ciento cincuenta milímetros (150 mm), raíz de una y media de pulgada (1 ½"), barra de extensión de impacto de setenta y cinco (75) mm. raíz de media (½) pulgada, una (1) copa de impacto M dieciséis H (M16H), raíz de media (½) pulgada, una (1) copa de impacto M catorce (M14), raíz de media (½) pulgada; una (1) llave de impacto tipo pistola neumática de seiscientos (600) lb-pie, raíz de media (½) pulgada trabaja a noventa (90) PSI con acople rápido para manguera neumática; dos (2) juegos de veintidós (22) llaves mixtas de seis a treinta y dos milímetros (6 a 32 mm) con funda u otro elemento para ordenarlas; un (1) juego de catorce (14) llaves mixtas, de tres octavos (3/8) de pulgada a catorce (14) pulgadas con funda u otro elemento para ordenarlas; dos (2) juegos de ocho (8) llaves corona-corona acodadas de ocho a veintidós milímetros (8 a 22 mm), con funda u otro elemento para ordenarlas; un (1) juego de ocho (8) llaves fijas para tuercas tipo

flare, seis (6) llaves de ocho a veintidós milímetros (8 a 22 mm) y dos (2) llaves de tres octavos (3/8) de pulgada a nueve dieciseisavos (9/16) de pulgada, con funda u otro elemento para ordenarlas; un (1) juego de seis (6) llaves dobles de estrella E seis a E veinticuatro (E6 a E24); dos (2) juegos de destornilladores de diez (10) unidades cada juego para trabajo pesado, cada juego tiene cinco (5) planos de tres por setenta y cinco milímetros, cuatro por cien milímetros, cinco punto cinco por cien milímetros, seis punto cinco por ciento cincuenta milímetros, ocho por doscientos milímetros, (3x75 mm, 4x100 mm, 5.5x100 mm, 6.5x150mm, 8x200 mm) y cinco (5) tipo cruz, de cero por setenta y cinco milímetros, dos por cien milímetros, uno por setenta y cinco milímetros, dos por cien milímetros, tres por ciento cincuenta milímetros (0x75 mm, 2x100 mm, 1x75, 2x100mm, 3x150 mm) con funda u otro elemento para ordenarlos; un (1) destornillador de impacto, incluye adaptador para puntas, dos (2) puntas tipo cruz, dos, tres (2,3) y dos (2) puntas tipo plano nueve, once (9,11); una (1) llave dinamométrica de alarma con raíz de media (1/2) pulgada de ciento cincuenta (150) lb-pie; una (1) llave dinamométrica de alarma con raíz de tres octavos (3/8) de pulgada de ochenta (80) lb-pie; dos (2) pinzas de siete (7) pulgadas para extraer seguros internos una (1) punta recta y una (1) de puntas a noventa grados (90°); dos (2) pinzas de siete (7) pulgadas para extraer seguros externos, una (1) punta recta y una (1) punta a noventa grados (90°); dos (2) juegos de llaves hexagonales largas en forma de L de nueve (9) piezas cada juego de uno punto cinco a diez milímetros (1.5 a 10 mm) con funda u otro elemento para ordenarlas; dos (2) juegos de llaves torx en forma de L de nueve (9) piezas cada juego, de T diez a T cincuenta (T10 a T50), con funda u otro elemento para ordenarlas; un (1) juego de nueve (9) llaves torx de seguridad en forma de L, de T diez H a T cincuenta H (T10H a T50H), con funda u otro elemento para ordenarlas;



un (1) juego de seis (6) punzones botadores cortos cónicos de dos a ocho milímetros (2 a 8 mm), tres (3) destornilladores flexibles con punta de copa hexagonal seis, siete y ocho milímetros (6, 7 y 8 mm); dos (2) pinzas de puntas planas de ocho (8) pulgadas con corte y mango antideslizante; dos (2) pinzas de corte en diagonal de siete (7) pulgadas con mango antideslizante; dos (2) alicates de ocho (8) pulgadas para mecánica; un (1) cincel de doce por cien milímetros (12 x 100 mm); dos (2) alicates de presión de nueve (9) pulgadas de quijadas curvas; un (1) vernier de seis (6) pulgadas análogo con escala en milímetros y pulgadas; una (1) llave ajustable de diez (10) pulgadas, un (1) martillo de bola de una y media (1½) libra con mango antideslizante; un (1) recogedor magnético flexible de doce (12) pulgadas de largo; una (1) tijera recta de ocho (8) pulgadas con mango antideslizante para cortar lámina; un (1) punzón de centro de cien milímetros (100 mm); una (1) extensión eléctrica de ciento diez (110) VAC, diez (10) metros de longitud con lámpara led; una (1) pinza de ocho y media (8 ½) pulgadas de largo para extraer resorte de frenos de tambor; una (1) llave de faja sintética para extraer filtros de aceite con capacidad de sesenta a ciento veinticinco milímetros (60 a 125 mm) de diámetro; una (1) espátula de acero de tres (3) pulgadas con mango plástico; un (1) calibrador de bujías tipo disco; una (1) espátula de acero de tres (3) pulgadas con mango plástico; dos (2) compresores de anillos de pistón rango de dos un octavo a cinco (2 1/8 a 5) pulgadas, cada gabinete incluye el listado de la herramienta, contenida en cada gaveta, en hoja de papel sellada con termoplástico; con precio unitario de veintiún mil seiscientos noventa y dos quetzales (Q21,692.00); y precio total de trescientos cuarenta y siete mil setenta y dos quetzales (Q347,072.00). El equipo además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "EFISA".



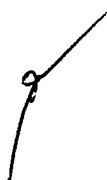
TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS QUETZALES (Q347,072.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "EFISA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "EFISA" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7) de esta ciudad, en un plazo de sesenta (60) días hábiles computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique la aprobación del presente contrato. El equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de



conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "EFISA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "EFISA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EFISA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "EFISA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "EFISA" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo. El "INTECAP", hará efectivo cualquiera de los seguros estipulados en las presentes bases, sin necesidad de expediente administrativo o proceso judicial alguno.



SEXTA: GARANTÍA: "EFISA" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado, tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "EFISA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; y b) Sustituir los repuestos y accesorios del equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación o daño que puedan sufrir durante la entrega, en un plazo de cinco (5) días computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP". El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "EFISA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de

cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo

Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "EFISA" en la entrega del equipo, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "EFISA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "EFISA" al disponer del equipo y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente/ contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "EFISA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

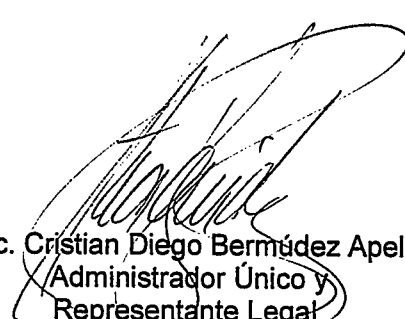
DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos

legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente




Lic. Cristian Diego Bermúdez Apel
Administrador Único y
Representante Legal

